



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-16/2017

**RECURRENTE:**  
PARTIDO PENINSULAR DE LAS  
CALIFORNIAS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO:**  
MARTÍN RÍOS GARAY

**Mexicali, Baja California, veintiséis de mayo de dos mil diecisiete** -----

Vista la cuenta que antecede, en que informa la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, la recepción del oficio CGE/1117/2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y al que anexa copia certificada de los oficios CGE/1112/2017, CGE/1113/2017, CGE/1114/2017, CGE/1115/2017, INTERVENTOR/003/2017 e INTERVENTOR/004/2017, mediante los cuales se da respuesta a diversas solicitudes presentadas por el entonces Partido Peninsular de las Californias, manifestando que con ello da cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, y toda vez que se advierte que quien suscribe algunos de dichos oficios es el Secretario Ejecutivo del referido Instituto Electoral, quien señala fue "por instrucciones" del Presidente, se vuelve necesario requerir el documento o documentos en que conste la instrucción de mérito. Ello, a efecto de acordar el cumplimiento de dicha sentencia, en los términos del Resolutivo CUARTO de la misma, en que se ordenó la respuesta se diera, entre otros, a través del Presidente del Consejo General. -----

Asimismo, y toda vez que la Secretaria General de Acuerdos también informa que el plazo para impugnar la presente resolución definitiva feneció el veinticuatro de mayo del año en curso, sin que se presentara impugnación alguna en su contra; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 14, fracción XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 y 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se -----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.** Requiérase, vía Presidencia, al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que en un plazo no mayor a

✶ R. P.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita** en copia certificada la documentación en que conste la instrucción ordenada por el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, para dar respuesta a los correspondientes oficios presentados por el entonces Partido Peninsular de las Californias, que fueron objeto de controversia del presente recurso. -----

**SEGUNDO.** Se reserva acordar sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente expediente. -----

**TERCERO.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que se ordena agregar a los autos del expediente citado al rubro para que obren como corresponda. -----

**CUARTO.** Toda vez que el plazo para impugnar la presente resolución definitiva feneció el veinticuatro de mayo del año en curso, sin que se presentara impugnación alguna en su contra, se **DECRETA** que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales.-----

**NOTIFÍQUESE** a las partes por **ESTRADOS** y por oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA**, y en la página de internet de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MARTÍN RÍOS GARAY**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MARQUEZ FIOL**, quien autoriza y da fe.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS